
	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN			AL CONTESTAR CITE: 2026-01-250244	
		TIPO: ENTRADA	Version	2	FECHA: 22-04-2026 07:45:34
		REMITENTE: 899999119 - Carolina Macías Gómez	Fecha	24/12/2025	ANEXOS: NO
		FOLIOS: 5	Código	CN-F-02	

<p>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 50 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación IUS E – 2026-025977 IUC I – 2026-4247371 Interno 010 – 2026 Fecha de Radicación: 21 de enero de 2026 Fecha de Reparto: 27 DE ENERO DE 2026</p> <p>Convocante(s): CARLOS URIEL SÁNCHEZ</p> <p>Convocada(s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</p> <p>Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</p>
--


En Bogotá, hoy veinte (20) de marzo del dos mil veintiseis (2026), siendo las 11:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **MÓNICA IVÓN ESCALANTE RUEDA**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS**.

Por la parte convocante comparece **JEFERSON DAVID GONZÁLEZ ROJAS**, abogado identificado con cédula de ciudadanía 1.032.451.576 de Bogotá, con tarjeta profesional 409.338 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jmrodriguezabo@outlook.com y jorge.manuel.rodriguez@hotmail.com

Por el convocado **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, comparece a través de **PAOLA MARCELA CAÑÓN PRIETO**, abogada identificada con cédula de ciudadanía 39.818.302 de Sopó, portadora de la tarjeta profesional 110.300 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico paolacp@supersociedades.gov.co

El despacho deja constancia que mediante correos electrónicos se informó a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** sobre la fecha y hora de audiencia, para los fines del artículo 613 del Código General del Proceso y del numeral 8° del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, entidad que a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide la realización de esta audiencia.

Así mismo se informó a la **Contraloría General de la República** para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y del numeral 9° del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, entidad que a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide la realización de esta audiencia.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.


El convocante manifiesta que el medio de control que se pretende precaver es el de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**, igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del Artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, ratifica bajo la gravedad de juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de este trámite extrajudicial, el cual se concreta en las siguientes:

“PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos en los actos administrativos que se detallan así:

1.1. Certificación N°. 2026-01-019692 de fecha 20 de enero de 2026, suscrita por el Dr. HECTOR MANUEL JATIVA GARCÍA en calidad de Coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, mediante la cual señala los montos dejados de percibir por mi representado, en el periodo comprendido entre el 03 de agosto de 2023 al 09 de diciembre de 2025, por no haber procedido la Entidad convocada a su liquidación en oportunidad debida; monto que corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.704.528.00) correspondientes a prima de actividad y bonificación por recreación; más TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$308.972.00), por concepto de viáticos; más DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.399.055.00), por concepto de horas extras. Los anteriores conceptos equivalen a un gran total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.412.555.00).

1.2. Oficio N°. 2025-01-019690 de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el doctor HECTOR MANUEL JATIVA GARCÍA en calidad de Coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, que emite respuesta al derecho de petición radicado por mi poderdante el 09 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a favor del señor CARLOS URIE SÁNCHEZ, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.412.555.00), por concepto de prima de actividad, bonificación por recreación, horas extras y viáticos; y los reajustes de los anteriores conceptos incluido el porcentaje correspondiente a la Reserva Especial de Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación que se acepta y se adjunta a la presente solicitud.”

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada. (Aporta certificación)

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 06 de febrero de 2026 (acta No. 03-2026) estudió el caso de CARLOS URIEL SANCHEZ (CC 13.851.452) que cursa en la Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2026-025977 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$20.412.555,00.


La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$20.412.555,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 03 de agosto de 2023 al 09 de diciembre de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

Acto seguido, se corre traslado de la propuesta de arreglo presentada al apoderado de la **parte convocante**, quien hace su intervención manifestando que **acepta en su totalidad** la propuesta en los términos señalados.

Escuchadas las intervenciones de las partes, la señora Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

1. Poder otorgado a los apoderados, con anexos.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

2. Derecho de petición con radicado 2026-01-838895 de fecha 09 de diciembre de 2025.
3. Oficio de respuesta de la de la Entidad 2026-01-019690 del 20 de enero de 2026.
4. Certificación que contiene la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía 2026-01-019692 del 20 de enero de 2026.
5. Documento mediante el cual se acepta la liquidación efectuada por la Superintendencia de Sociedades.
6. Certificación del Comité del 12 de febrero de 2026

y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: Revisada la solicitud de conciliación frente a los soportes, se encuentra que el reconocimiento realizado no se encuentra afectado por la prescripción trienal de los emolumentos salariales y se encuentra respaldado en los reiterados fallos en segunda instancia, en los que se ha condenado a la Entidad a re liquidar y pagar algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, por lo cual, la Superintendencia decidió cambiar su posición en dichos casos, presentando fórmula de conciliación respecto de las nuevas solicitudes, desde el año 2022, contándose con aprobación judicial de los respectivos acuerdos conciliatorios, por lo que considera este despacho se cuenta con todos los elementos para que se configure y se soporte el acuerdo conciliatorio al que hayan llegado las partes y que repercuta en un ahorro de los recursos públicos, sin afectar derechos laborales. La conciliación se ajusta a los requisitos legales para constituir el **acuerdo conciliatorio TOTAL** para su remisión a la autoridad judicial para su aprobación (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados. Sin oposición alguna de las partes, se da por concluida la diligencia.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

La presente acta es suscrita en forma digital únicamente por la suscrita procuradora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.85 del Estatuto de la Conciliación, al tratarse de una sesión no presencial realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, cuya copia digital será enviado a las respectivas direcciones de correo electrónico suministrados por los (as) apoderados (as) de las partes en formato PDF.

Este documento se protocoliza con la firma de la procuradora judicial titular de este despacho.



(Firma autorizada)

MONICA IVON ESCALANTE RUEDA
Procuradora Cincuenta (50) Judicial II para Asuntos Administrativos